

PROMULGA ACUERDO N° 190 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 QUE APRUEBA EL TRATO DIRECTO POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE GLUCÓMETROS, TIRAS Y LANCETAS PARA VENTA EN LA FARMACIA POPULAR DE LA COMUNA DE RECOLETA MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO" AL PROVEEDOR JEK SPA.

DECRETO EXENTO N° 1826 / 2022.

RECOLETA, 28 OCT. 2022

VISTOS:

1. La Solicitud de Materiales N°2684 de fecha 12 de octubre de 2022 emanada por la Directora Técnica de la Farmacia Popular, para la adquisición kit de glucómetros, lancetas y tiras reactivas control D.
2. Cotización del proveedor JEK SPA, RUT: 77.014.696-8, domiciliado en Los Laureles n° 1151 505 comuna de Vitacura, por un monto total de \$ 70.805.000.- IVA incluido, equivalentes a 1.000 kit de Glucómetros control D, 3.500 unidades de Lancetas Comfort Control D y 7.000 tiras Reactivas Control D.
3. El certificado de Habilidad de Proveedores del proveedor JEK SPA, RUT: 77.014.696-8 el cual certifica que el proveedor está habilitado para ser contratado por el Estado de Chile.
4. El informe de dependencia tecnológica del trato directo para la "Adquisición de glucómetros, tiras y lancetas para venta en la Farmacia Popular de la comuna de Recoleta mediante contrato de suministro", elaborado por doña Camila Cubillos Silva, Directora Técnica de la Farmacia Popular.
5. El acuerdo N° 190 con fecha 18 de octubre de 2022 que aprueba la contratación directa por dependencia tecnológica para la "Adquisición de glucómetros, tiras y lancetas para venta en la Farmacia Popular de la comuna de Recoleta mediante contrato de suministro" al proveedor JEK SPA de RUT N° 77.014.696-8. El plazo de la contratación será por un periodo de 24 meses a contar de la fecha del decreto que promulgue el acuerdo del Concejo Municipal o hasta que se agote el monto asignado lo que ocurra primero.
6. La Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su artículo 10, numeral 7) letra g, del Reglamento de la citada normativa, que dispone la posibilidad de recurrir al trato directo cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente compatibles con los modelos sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria firmado por el Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Salud, indicando la existencia de presupuesto para ejecutar este gasto.
8. El Decreto Exento N° 3107, de fecha 13 de diciembre de 2018 que delegó señora Gianinna Repetti Lara, Rut N° 13.461.221-5, Directivo Grado 3º E.M.R, Administradora Municipal, como Alcalde (S) en caso de ausencia o impedimento del titular.



TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. PROMULGUESE, el Acuerdo N°120 de fecha 18 de octubre de 2022 del Concejo Municipal, que acordó;

“APROBAR EL TRATO DIRECTO POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE GLUCÓMETROS, TIRAS Y LANCETAS PARA VENTA EN LA FARMACIA POPULAR DE LA COMUNA DE RECOLETA MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO” AL PROVEEDOR JEK SPA RUT N° 77.014.696-8, DOMICILIADO EN LOS LAURELES N° 1151 505 COMUNA DE VITACURA, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 70.805.000.- IVA INCLUIDO.

EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 24 MESES A CONTAR DE LA FECHA DEL DECRETO QUE PROMULGUE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO ASIGNADO LO QUE OCURRA PRIMERO.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEBERÁ REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTABLECIENDO LAS CLÁUSULAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL”.

1. EL PLAZO de la contratación será por un periodo de 24 meses a contar de la fecha del decreto que promulgue el acuerdo del Concejo Municipal o hasta que se agote el monto asignado lo que ocurra primero.
2. DESIGNASE en calidad de Unidad Técnica del Contrato al Departamento de Salud, quien deberá designar un Inspector Técnico del Servicio (ITS), mediante decreto exento.
3. LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA redactará el contrato, incorporando cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal y será firmado por ambas partes.
4. IMPÚTESE el gasto que genere la presente contratación al ítem presupuestario 215.22.04.999.001.004, denominado “ Otros Farmacia y Óptica popular ” centro de costo 16.70.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

AMSM./LL./CEL./KME.



GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)



PROMULGA ACUERDO N° 190 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 QUE APRUEBA EL TRATO DIRECTO POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE GLUCÓMETROS, TIRAS Y LANCETAS PARA VENTA EN LA FARMACIA POPULAR DE LA COMUNA DE RECOLETA MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO" AL PROVEEDOR JEK SPA.

N° 1826

DECRETO EXENTO N° _____ / 2022.

RECOLETA, 28 OCT. 2022

VISTOS:

1. La Solicitud de Materiales N°2684 de fecha 12 de octubre de 2022 emanada por la Directora Técnica de la Farmacia Popular, para la adquisición kit de glucómetros, lancetas y tiras reactivas control D.
2. Cotización del proveedor JEK SPA, RUT: 77.014.696-8, domiciliado en Los Laureles n° 1151 505 comuna de Vitacura, por un monto total de \$ 70.805.000.- IVA incluido, equivalentes a 1.000 kit de Glucómetros control D, 3.500 unidades de Lancetas Comfort Control D y 7.000 tiras Reactivas Control D.
3. El certificado de Habilidad de Proveedores del proveedor JEK SPA, RUT: 77.014.696-8 el cual certifica que el proveedor está habilitado para ser contratado por el Estado de Chile.
4. El informe de dependencia tecnológica del trato directo para la "Adquisición de glucómetros, tiras y lancetas para venta en la Farmacia Popular de la comuna de Recoleta mediante contrato de suministro", elaborado por doña Camila Cubillos Silva, Directora Técnica de la Farmacia Popular.
5. El acuerdo N° 190 con fecha 18 de octubre de 2022 que aprueba la contratación directa por dependencia tecnológica para la "Adquisición de glucómetros, tiras y lancetas para venta en la Farmacia Popular de la comuna de Recoleta mediante contrato de suministro" al proveedor JEK SPA de RUT N° 77.014.696-8. El plazo de la contratación será por un periodo de 24 meses a contar de la fecha del decreto que promulgue el acuerdo del Concejo Municipal o hasta que se agote el monto asignado lo que ocurra primero.
6. La Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su artículo 10, numeral 7) letra g, del Reglamento de la citada normativa, que dispone la posibilidad de recurrir al trato directo cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente compatibles con los modelos sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria firmado por el Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Salud, indicando la existencia de presupuesto para ejecutar este gasto.
8. El Decreto Exento N° 3107, de fecha 13 de diciembre de 2018 que delegó señora Gianinna Repetti Lara, Rut N° 13.461.221-5, Directivo Grado 3º E.M.R, Administradora Municipal, como Alcalde (S) en caso de ausencia o impedimento del titular.



TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

1. **PROMULGUESE**, el Acuerdo N°120 de fecha 18 de octubre de 2022 del Concejo Municipal, que acordó;

“APROBAR EL TRATO DIRECTO POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE GLUCÓMETROS, TIRAS Y LANCETAS PARA VENTA EN LA FARMACIA POPULAR DE LA COMUNA DE RECOLETA MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO” AL PROVEEDOR JEK SPA RUT N° 77.014.696-8, DOMICILIADO EN LOS LAURELES N° 1151 505 COMUNA DE VITACURA, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 70.805.000.- IVA INCLUIDO.

EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 24 MESES A CONTAR DE LA FECHA DEL DECRETO QUE PROMULGUE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO ASIGNADO LO QUE OCURRA PRIMERO.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEBERÁ REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTABLECIENDO LAS CLÁUSULAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL”.

2. **EL PLAZO** de la contratación será por un periodo de 24 meses a contar de la fecha del decreto que promulgue el acuerdo del Concejo Municipal o hasta que se agote el monto asignado lo que ocurra primero.
3. **DESIGNASE** en calidad de Unidad Técnica del Contrato al Departamento de Salud, quien deberá designar un Inspector Técnico del Servicio (ITS), mediante decreto exento.
4. **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA** redactará el contrato, incorporando cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal y será firmado por ambas partes.
5. **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente contratación al ítem presupuestario 215.22.04.999.001.004, denominado “ Otros Farmacia y Óptica popular ” centro de costo 16.70.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO, ARCHÍVESE.

FDO: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

AMS.M./J.L./C.C.L./kme.
AMS.M./J.L./C.C.L./kme.

TRANSCRITO A: Control, Depto. Administración, Secretaria Municipal, Dirección Jurídica, Depto. Salud

